

DENUNCIA
Código expediente: 2022/DEN/112
Origen de la denuncia:
Denuncia sobre los daños causados en una parcela por los desperfectos de una depuradora
Naturaleza de la actuación:
Estudio y remisión al órgano competente
Fecha de comunicación a la persona denunciante:
6 de julio de 2022
Resultados de la actuación:
<p>Respecto a los hechos denunciados, el Consell aprobó el pasado 17 de junio la declaración de emergencia para la restitución del tratamiento de aguas residuales de las aglomeraciones urbanas de Fleix i Campell, en Vall de Laguar, a consecuencia de las lluvias torrenciales que cayeron entre el 14 y el 27 de marzo de 2022 y que ocasionaron desperfectos en la depuradora. Además, informa que la Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) ha tomado la decisión de realizar una instalación provisional, que dará un servicio de tratamiento primario a las aguas residuales, en unos terrenos ofrecidos por el ayuntamiento</p> <p>De conformidad con el apartado segundo del Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación, a instancia de denuncia o petición razonada de otros órganos, desarrollados por la Inspección General de Servicios (DOGV número 7660, de 18 de noviembre de 2015), las denuncias han de referirse a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural procedimiento de reclamación.</p> <p>De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Consell, de saneamiento de aguas residuales de la Comunitat Valenciana:</p> <p><i>“La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana tiene por objeto la gestión y explotación de instalaciones y servicios y la ejecución de obras de infraestructura, en materia de abastecimiento de agua, de tratamiento y depuración de aguas residuales y de reutilización de las aguas depuradas y, en general, de todas aquellas medidas que puedan contribuir a incrementar la eficiencia y la sostenibilidad del uso de los recursos hídricos en la Comunitat Valenciana, así como la gestión tributaria del canon de saneamiento establecido en esta ley”.</i></p> <p>Entre las instalaciones cuya gestión se ha encomendado a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana (EPSAR), se encuentra la que ha motivado su denuncia.</p> <p>En consecuencia y teniendo en cuenta que EPSAR depende de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, se remite la denuncia al mencionado departamento, por ser el competente por razón de la materia. Todo ello de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se establece que: “El órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, debiendo notificar esta circunstancia a los interesados”.</p>

Finalmente se informa a la persona denunciante de la remisión de su escrito y se procede al archivo de la denuncia.